



| | |
|-----|----------|
| DOC | 00544182 |
| EXP | 00260220 |

"Año de la Universalización de la Salud"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDT/CM/SO"

El Tambo, 08 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 001-2020-MDT/CM/SE de fecha 08 de enero de 2020, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 9) de su artículo 9° que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, mediante Ordenanza Municipal N°017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo – RIC, de la Municipalidad distrital de El Tambo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2019-MDT/CM/SO, la cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Memorando N° 882-2019-MDT/GPP, de fecha 24 de diciembre del 2019, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto que contiene el Informe Técnico N° 195-2019-MDT/GPP-CAO, de fecha 23 de diciembre del 2019, suscrito por el Especialista en Racionalización III, precisa que en merito Ordenanza Municipal N° 006-





2019-MDT/CM/SO resulta necesario aprobar la modificación parcial del proyecto de Reglamento Interno del Concejo – RIC;



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 08 de enero de 2020, fue sometido a debate el proyecto de Ordenanza municipal, del cual se concluyó que, se debe modificar parcialmente el Reglamento Interno del Concejo – RIC en los siguientes artículos 4°, 16°, 29°, 44° y 111°;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **en UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4°, 16°, 29°, 44° y 111°; DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE los Artículos 4° , 16°, 29°, 44° y 111°; del Reglamento Interno del Concejo – RIC, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-2016-MDT/CM, de fecha 11 de junio de 2016; en los términos siguientes:



ARTÍCULO 4°.- FUNCIÓN FISCALIZADORA.-

La función fiscalizadora, es irrestricta, siendo obligación de la administración municipal y de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, sobre las cuales la Municipalidad ejerce funciones de control y supervisión, otorgar información a los Regidores para el adecuado cumplimiento de esta función, previa autorización del Concejo Municipal; las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés Municipal, deben promover un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones; las funciones de fiscalización se realiza a través de las comisiones permanentes o especiales o mediante acuerdos que disponen que la administración de la municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención, en los plazos establecidos como máximos por el artículo 143 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 27444.



ARTÍCULO 16°.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO.- Son derechos funcionales de los miembros del Concejo Municipal:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de concejo y, cuando sean miembros en las comisiones ordinarias y especiales.
2. Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y Gerencia Municipal a través de Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos.



3. Presentar mociones, proposiciones de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones contempladas en la ley de la materia y el presente Reglamento.
4. Formar parte de las comisiones.
5. Presentar pedidos por escrito para atender las necesidades de los vecinos.
6. Otros que por mandato constitucional o legal le asista; además de los que el Concejo acuerde dentro de su autonomía.

DEBE DECIR:

ARTICULO 29°.- PÉRDIDA DE PERCEPCIÓN DE DIETAS.- Los regidores que de manera injustificada (de forma excepcional por acuerdo de Concejo) no concurren a Sesión Ordinaria, asistan después de iniciada la sesión, o se retiren durante la sesión, no percibirán las dietas que establece la ley, para el cual también se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 16 del presente cuerpo legal.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 44°.- PERIODICIDAD Y CONVOCATORIA.- El Concejo Municipal de la Municipalidad de El Tambo, se reunirá en Sesión Ordinaria dos (02) veces al mes, los días miércoles de la primera y tercera semana de cada mes, para tratar los asuntos de trámite regular, siendo convocados por el Alcalde, debiendo existir entre la convocatoria y la Sesión Ordinaria cuando menos un lapso de dos (02) días hábiles, respetándose el Derecho de Información consagrado en el Artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Las esquelas de convocatoria serán remitidas de forma física y digital a los correos electrónicos, así como la información relacionada a la agenda.

En el caso que la fecha de la sesión ordinaria prevista en el párrafo anterior recaiga en día feriado, la sesión ordinaria se llevara a cabo al siguiente día hábil inmediato.

ARTÍCULO 111°.- El Concejo contará con las Comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- c) Comisión de Desarrollo Territorial
- d) Comisión de Servicios Públicos y medio Ambiente
- e) Comisión de Rentas.
- f) Comisión de Desarrollo Social
- g) Comisión de desarrollo Económico
- h) Comisión de Administración y Finanzas.
- i) Comisión de Fiscalización.
- j) Comisión de Educación, Cultura y Deporte
- k) Otros que el Concejo encargue.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de





Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional
(www.munieltambo.gob.pe)



POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte.




Municipalidad Distrital de El Tambo

Carlo Victor Cúrsinche Eusebio
ALCALDE